

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Cuando se mencionan las denominaciones de los parientes consanguíneos de los funcionarios y laborales, ha de entenderse referido también a los parientes por afinidad, y siempre según el siguiente cuadro.

	Primer grado	Segundo grado	Tercer grado	Cuarto Grado
			Bisabuelo/a	
		Abuelo/a		
	Padre - Madre		Tío/a	Primo/a Hermano/a
Titular Cónyuge		Hermano/a		
	Hijo/a		Sobrino/a	
		Nieto/a		
			Biznieto/a	

Igualmente se entenderá por cónyuge la persona a quien el empleado laboral se halle ligado de forma permanente por vínculo legal o por análoga relación de afectividad. En ese último caso, deberá ser acreditado con un certificado de convivencia, a los efectos oportunos.

Análogamente se entenderá por disminuido físico, psíquico o sensorial, a toda persona que reúna los requisitos establecidos en el R.D. 383 / 1984, de 1 de febrero y O.M. de 8 de marzo de 1984, o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya, debiendo aportar el certificado oficial establecido.

Segunda.

El Excmo. Ayuntamiento entregará copia del presente convenio a todos los empleados laborales fijos y a los de nuevo ingreso en la toma de posesión.

Tercera.

Los Sindicatos firmantes, miembros de la Comisión Paritaria y la Corporación negociarán los Fondos Adicionales que, en su caso se pudieran aplicar durante la vigencia de este Convenio.

Cuarta.

Las cuantías previstas en el capítulo V, referentes a ayudas sociales, no sufrirán modificación alguna durante la vigencia de este Convenio. No obstante, si por parte de la Excmo. Ayuntamiento se produjeran mejoras en las prestaciones contempladas en este convenio en materias sociales, serán de aplicación inmediata a los trabajadores del Ayuntamiento de Talayuela.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

Todo gastos de personal, por su carácter preferente, será abonado en el plazo máximo de 60 días naturales, a contar desde su aprobación en Pleno o fecha de Resolución Presidencial, salvo pacto en contrario.

En caso de no cumplirse el plazo establecido, será necesario presentación a los Sindicatos firmantes del presente Convenio, de una resolución motivada.

Segunda.

Durante el ejercicio de 2004 se procederá a la confección de la Relación de Puestos de Trabajo de todo el personal laboral de este Ayuntamiento, la que se someterá al Pleno de la Corporación para su aprobación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogados cuantos acuerdos, disposiciones o resoluciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo establecido en el presente Convenio.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Convenio entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Talayuela, a excepción de la subida salarial y lo dispuesto en el artículo 40 que tendrá efectos de 1.º de enero de 2004.

Talayuela, 2 de febrero de 2004.-La Mesa Negociadora (ilegible).

ANEXO I. RETRIBUCIONES

PERSONAL LABORAL DE PLANTILLA

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS

RETRIBUCIONES ASIGNADAS

		RETRIB. BÁSICAS		RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS		
		SUELDO BASE		COMPLEM.DESTINO	COMPLEM.ESPECÍFICO	
DESCRIPCIÓN	GRUPO		NIVEL	IMPORTE		TOTAL
Arquitecto Técnico	B	10.680,00	22	5.815,08	4.788,36	21.283,44
Trabajador/a Social	B	10.680,00	22	5.815,08	4.788,36	21.283,44
Encargado	D	6.509,64	18	4.502,76	5.324,40	16.336,80
Oficial 1ª Electricista	D	6.509,64	16	3.990,96	5.103,84	15.604,44
Oficial 1ª Albañil	D	6.509,64	16	3.990,96	5.103,84	15.604,44
Oficial 1ª Conductor	D	6.509,64	16	3.990,96	5.103,84	15.604,44
Oficial 2ª	D	6.509,64	15	3.734,64	4.008,26	14.252,54
Oficial 3ª	D	6.509,64	14	3.478,68	3.274,01	13.262,33
Inspector de Obras	E	5.942,88	13	3.222,36	2.969,50	12.134,74
Peón Especialista	E	5.942,88	13	3.222,36	2.969,50	12.134,74
Peón ordinario	E	5.942,88	13	3.222,36	2.969,50	12.134,74
Alguacil Servicios Múltiples	E	5.942,88	13	3.222,36	2.969,50	12.134,74
Conserje Colegio	E	5.942,88	13	3.222,36	2.969,50	12.134,74
Conserje Casa Cultura y Pabellón	E	5.942,88	13	3.222,36	2.969,50	12.134,74
Conserje Biblioteca	E	5.942,88	13	3.222,36	2.969,50	12.134,74
Limpiadora ½ Jornada	E	2.971,44	13	1.611,18	1.056,37	5.638,99
Aux. Asistencia ½ Jornada	E	2.971,44	13	1.611,18	1.056,37	5.638,99
Peón Ordinario ½ Jornada	E	2.971,44	13	1.611,18	1.056,37	5.638,99

PERSONAL LABORAL EVENTUAL

DENOMINACIÓN DE LAS PLAZAS

RETRIBUCIONES ASIGNADAS

RETRIB. BÁSICAS			RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS			
SUELDO BASE			COMPLEM.DESTINO	COMPLEM.ESPECÍFICO		
DESCRIPCIÓN	GRUPO		NIVEL	IMPORTE	TOTAL	
Arquitecto Técnico	B	10.680,00	20	5.015,16	2.814,00	18.509,16
Trabajador/a Social	B	10.680,00	20	5.015,16	2.814,00	18.509,16
Educador/a Social	B	10.680,00	20	5.015,16	2.814,00	18.509,16
Dinamizador Deportivo	B	10.680,00	20	5.015,16	2.814,00	18.509,16
Técnico de Empleo y Desarrollo Local	B	10.680,00	20	5.015,16	2.814,00	18.509,16
Gestor Cultural	D	6.909,64	14	3.478,68	3.061,56	13.449,88
Monitor Socio Cultural	D	6.909,64	14	3.478,68	906,25	11.294,57
Auxiliar Administrativo	D	6.909,64	14	3.478,68	906,25	11.294,57
Agente de Empleo y Desarrollo	D	6.909,64	14	3.478,68	906,25	11.294,57
Oficial 1ª	D	6.509,64	12	2.966,04	1.736,40	11.212,08
Peón ordinario	E	5.942,88	11	2.710,20	754,00	9.407,08
Conserje	E	5.942,88	11	2.710,20	754,00	9.407,08
Celadores/as	E	5.942,88	11	2.710,20	754,00	9.407,08
Auxiliar de Asistencia	E	5.942,88	11	2.710,20	754,00	9.407,08
Limpiador/a	E	5.942,88	11	2.710,20	754,00	9.407,08
Auxiliar de guardería	E	5.942,88	11	2.710,20	754,00	9.407,08
Socorristas	E	5.942,88	11	2.710,20	754,00	9.407,08
Taquilleros	E	5.942,88	11	2.710,20	754,00	9.407,08